

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 22 de Julio de 1948

Núm. 164

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

La instrucción vigente sobre el régimen de las fundaciones particulares benéfico docentes establece la obligación de éstas de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales salvo aquellos casos en que los patronos hayan sido relevados expresamente por los fundadores. Pero la circunstancia de que los ingresos y los gastos de estas instituciones sean normalmente los mismos en las diferentes anualidades, dada la naturaleza de los bienes de que son poseedores y la determinación de los fines que tienen que cumplir, hace prácticamente innecesario que los presupuestos se sometan a censura todos los años, sin perjuicio de que se eleven al protectorado las modificaciones que se produzcan y los presupuestos extraordinarios correspondientes.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las fundaciones sometidas al Protectorado del expresado Departamento no relevadas expresamente de la obligación de presentar

presupuestos y rendir cuentas anuales, en la fecha en que reglamentariamente proceda someter el presupuesto para el año 1949, deberán formularlo, sin excepción: pero se confeccionará como presupuesto normal y permanente de la Obra Pía de que se trate, ateniéndose por tanto, únicamente a los ingresos y gastos que tengan tal carácter.

2.º Una vez aprobado el presupuesto normal a que se refiere el número anterior, se entenderá cumplida la obligación de presentar el presupuesto anualmente sin necesidad de someterlo a la censura del Protectorado en cada año.

3.º Cuando por alteraciones en la relación de bienes, por modificaciones autorizadas en la asignación de fines o por cualquier otra causa, se produzca una alteración en presupuesto normal el de estas Obras Pías, deberá presentarse al Ministerio nuevo presupuesto conforme al número primero de esta Orden. En tanto esta no ocurra, las cuentas anuales se ajustarán al presupuesto permanente aprobado, debiendo formularse presupuesto extraordinario en los casos en que deben verificarse gastos de este carácter.

4.º Los ingresos y gastos que se figuren en los presupuestos que regula esta Orden, serán los normales, no incluyéndose por tanto los que

tengan carácter ocasional; y en cuanto a los ingresos procedentes de Títulos depositados en entidades bancarias, se figurará como ingreso, la cantidad líquida que perciban por intereses anuales, sin deducción de los gastos de custodia que se incluirán dentro de la décima de administración.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los Sres. Patronos de las fundaciones benéfico-docentes a quienes afecta,

León, 20 de Julio de 1948.

2393 El Gobernador Civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIOS

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, acordó celebrar la sesión señalada para el día 24 del corriente a las tres y media de la tarde, el día 30 de este mes y a la misma hora señalada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Julio de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas —El Secretario, José Peláez.

2382

•••

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, acordó celebrar sesión ex-

traordinaria el próximo día 30 a las seis de la tarde para la aprobación, en su caso, de los presupuestos extraordinarios para la adquisición de terrenos con destino a la nueva Residencia provincial de León en el Monte de San Isidro y construcción de caminos provinciales y conversión en firme especial de la carretera de Puente Villarente a Boñar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Julio de 1948.—El Presidente. Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez, 2384

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas con fecha 7 del actual comunica que los Ayuntamientos que a continuación se detallan, tienen que reintegrar en sucesivos pagos la cantidad que se indica por haber rebasado con exceso el superavit resultante de la liquidación del Presupuesto de 1946, las cantidades indispensables para obtener aquel beneficio.

Ayuntamientos que se indican:

A compensar

	Pesetas
Cabañas Raras.....	1.957,85
Crémenes.....	7.575,00
Igüña.....	5.999,18
Laguna de Negrillos.....	831,56
Villasabariego.....	2.552,64

Y a fin de que los Ayuntamientos interesados dándose por notificados puedan interponer recurso de reposición que autoriza el Art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946 dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se les pone en su conocimiento.

León, 12 de Julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas comunica con fecha 7 del actual la relación que a continuación se indica con las cantidades de cupos definitivos que se encuentran ya a dis-

posición de los Ayuntamientos en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Ayuntamientos que se indican:

	Pesetas
Borrenes.....	1.122,30
Camponaraya.....	3.354,49
Izagre.....	2.316,15
Joarilla.....	3.967,78
Paradaseca.....	7.142,00
Riello.....	5.607,25
San Esteban de Valdueza...	4.605,41
Santa Colomba de Curueño.	6.872,77
Santa María del Páramo...	5.730,18
Santas Martas.....	7.688,19
Vegaquemada.....	4.270,85

Y a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados, puedan interponer recurso de reposición que autoriza el Art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 12 de Julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2318

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, han sido aprobados, con fecha 30 del próximo pasado mes de Junio, las comprobaciones de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Calzada del Coto y Val de San Lorenzo, efectuados por la Comisión del Servicio de Valoración urbana afecta a esta provincia y en su consecuencia, tributarán con arreglo a estos trabajos a partir del 1.º de Enero de 1949 y con sujeción a los líquidos imponible de 27.170,40 pesetas y 24.817 pesetas respectivamente y al tipo de gravamen del 30,10 por 100. Advirtiéndoles, tanto al Ayuntamiento como a los propietarios de los dos pueblos mencionados a que afectan las comprobaciones, que según el artículo 65 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, podrán formular reclamación colectiva de impugnación, durante el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo,

ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

León, 19 de Julio de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio Fernández Crespo. 2380

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

DECRETO

Habiéndose comprobado que en el molino sito en Santa María del Río, Ayuntamiento de Villaselán, explotado por D. Máximo Díez Villafañe, se han efectuado molturaciones clandestinas de trigo, esta Jefatura Provincial ha dispuesto, al amparo de facultades conferidas por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, el cierre por tiempo indefinido del citado molino, sin perjuicio de la sanción que pueda recaer en el expediente que se le sigue a dicho Sr. Díaz Villafañe, por el Ilmo. señor Fiscal Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los agricultores que efectuaban sus molturaciones en el repetido molino.

Rogando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaselán, dé la máxima difusión al presente Decreto.

Dado en León a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe Provincial, Rafael Alvarez. 2386

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CADUCIDADES

ANUNCIOS

Por Orden Ministerial de fecha 21 de Junio de 1948, fué declarada la caducidad del permiso de investigación «Cantera del Moyao», n.º 10.342, sito en término de Valdeteja y otorgado a favor de D. Veremundo Gutiérrez Rodríguez.

Por Orden Ministerial de fecha 19 de Junio de 1948, fué declarada la caducidad del permiso de investigación «Dos Amigos», núm. 10.917, sito en término de Matallana de Torío y otorgado a favor de D. Emilio González Prieto.

Por Orden Ministerial de fecha 19 de Junio de 1948, fué declarada la caducidad del permiso de investigación «Laurita» núm. 10.938, sito en término de Crémenes u otorgado a favor de D. Albano Fernández Guerra.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiendo que contra esta Orden Ministerial cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considera esencial para que aquél prospere.

Esta publicación produce los mismos efectos legales que la notificación personal, como dispone el artículo 193 del citado Reglamento de Minería.

León, 12 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 2349

OPOSICIONES

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 13 de Julio de 1948 y previo informe de la Abogacía del Estado, según dispone el artículo 12 de la Ley de Minas, ha sido desestimada la oposición presentada por la Sociedad «Hullera Vasco-Leonesa», al permiso de investigación de carbón «Adelaida», núm. 11.237.

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Minería; advirtiendo que contra dicha resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación.

León, 13 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 2350

Jefatura Piscícola de León

VEDA DE LA TRUCHA

Se recuerda a todos los pescadores que desde el 1.º de Agosto próximo queda vedada la pesca de la trucha en los ríos Esla y Porma, exclusivamente.

En los demás ríos de la provincia, empezará la veda de estos salmónidos el día 1.º de Septiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento general y para que por las Alcaldías se dé la debida publicidad.

León, 19 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe Regional del Servicio Piscícola. 2387

Ministerio de Agricultura

DELEGACION PROVINCIAL DE PLANTAS MEDICINALES DE LEON

Se previene para general conocimiento de cuantos tengan relación en el comercio, circulación, manipulación y envasado de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería, que la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de Abril de 1947, prohíbe la venta (en todo o en parte) de aquellas plantas mencionadas en la citada Orden, si no están contenidas en envases autorizados oficialmente por esta Delegación y no lleva cada uno de aquéllos adheridos los sellos preceptuados en la citada Orden.

A partir del día primero del próximo mes de Agosto, se iniciarán las correspondientes visitas de inspección a todos los comercios que expendan esta clase de plantas, para comprobar el cumplimiento de lo ordenado y sancionar su incumplimiento conforme a lo previsto en la citada Orden.

Los sellos correspondientes pueden adquirirse en la Secretaría de esta Delegación, sita en la calle Sampiro n.º 18, 4.º.

León, 19 de Julio de 1948.—El Presidente de la Delegación Provincial, Uzquiza.

Relación de plantas sujetas a lo legislado sobre Plantas Medicinales, durante el año 1948.

Acónito.
Adormidera.
Angélica.
Alcaravea.
Anís.
Arnica.
Arraclán.
Bardama.
Beleño.
Belladona.
Cebolla labarrana.
Cicuta (planta).
Cilantro.
Colchico (bulbos).
Cornezuelo.
Espliego.
Digital.
Drosera.
Efedras.
Enebro.
Espino cerval (bayas).
Eucaliptus.
Genciana.

Hinojo semilla.
Jara.
Licopodio.
Malvávisco (raíz).
Manzanilla.
Mejorana.
Milenrama.
Mostaza.
Muérdago.
Poleo.
Pulmonaria.
Regaliz.
Romero.
Ruda.
Ruibarbo.
Saúco (flor).
Salvia.
Té de España.
Tilo.
Tomillo.
Trébol acuático.
Valeriana.
Zaragotana.

2389

Administración municipal

Ayuntamiento de Cuadros

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal, de conformidad con las Ordenanzas Municipales, a base de concierto para el ejercicio corriente de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes interesados. Pasado dicho plazo se considerarán concertados todos los incluidos en el padrón citado.

Los contribuyentes reclamantes serán excluidos del concierto y para la exacción correspondiente se procederá a la fiscalización directa con arreglo a las Ordenanzas correspondientes.

Cuadros, 17 de Julio de 1948.—El Alcalde, Lino Alvarez, 2377

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Juez

de primera instancia de este partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Santander S. A., domiciliada en Santander representada por el Procurador D. Antonio Prada con la dirección del Letrado D. Eduardo de Paz, contra D. César Santos Mancebo, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de Trobajo del Cerecedo, sobre pago de cuarenta y cinco mil setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. César Santos Mancebo, vecino de Trobajo del Cerecedo y con su producto pago total al Banco de Santander demandante, de las cuarenta y cinco mil setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses a razón de cuatro por ciento anual desde la fecha de este día 26 de Enero de 1948 y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado se publica dicha sentencia por medio de este edicto para que le sirva de notificación, parándole así el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2351 Núm. 448.—88,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Siro Fernández Robles, Juez Comarcal en funciones del de primera instancia de esta villa de La Vecilla (León) y su partido.

En méritos de la providencia de fecha de hoy, recaída en el expediente de cuenta jurada, a instancia del Letrado D. Publio Suárez López, contra el Procurador de los Tribunales D. Florencio F. García Miguel, y herederos de Francisco Alvarez

Fernández, se saca a pública subasta, el cinco por ciento de la participación en la mina de hulla denominada «Felisa», situada en término de Llama, Ayuntamiento de Boñar, como de la propiedad de D. Francisco Alvarez Fernández; o sus herederos, cuyo valor es de mil pesetas, según tasación pericial, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día trece de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la indicada parte embargada, que a instancia del acreedor, se celebrará la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, por lo cual el rematante hará la inscripción en el Registro de la Propiedad en el término que se le señala, siendo de cuenta de los ejecutados los gastos que se verifiquen hasta conseguirla, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del cinco por ciento de la referida concesión minera embargado, para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado.

Dado en La Vecilla a 16 de Julio de 1948.—Siro Fernández.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche. 2358 Núm. 447.—69,00 ptas.

Requisitorias

Vivero Blanco, Alfonso, de 23 años, hijo de Manuel y María, natural de La Riera de Covadonga, vecino de Olleros de Sabero, de oficio minero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Riaño en término de diez días, con apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de constatarle en prisión decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de León en sumario núm. 45 de 1947, por robo; encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a 15 de Julio de 1948.—El Juez de instrucción Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Luis Sarmiento. 2355

Ferreras Robles, Manuel, de 20 años, hijo de Celestino y Segismun-

da, natural de San Cipriano del Condado y vecino últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario 76 de 1948 por falsificación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 14 de Julio de 1948.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2340

Antonio Anguita Martín, hijo de Emiliano y Dominga, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de estado casado, profesión minero, de 28 años de edad, estatura 1,618 metros, señas particulares, pelo rubio, cejas pobladas, ojos azules, nariz y barba regular, color sano, frente regular aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puertollano (Ciudad Real), procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante D. Luis Rivero Ceinos, Teniente de Infantería Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV de guarnición en Irún (Guipúzcoa), al cual pertenece el encartado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—S. O. núm. 20-48.

Irún, 13 de Julio de 1948.—El Teniente Juez instructor, Luis Rivero. 2341

López Fernández, Tomás, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Venancio y Leonila, natural de Toral de los Guzmanes y vecino de León, hoy en paradero ignorado, procesado en el sumario número 123 de 1947, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional, sin fianza, decretada por la Superioridad, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, cooperen a la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, se le ingrese en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, a resultas de la indicada causa.

León, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Valentín Fernández. 2339